

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 144

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 y una fracción V Bis al artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI.

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar permiso de tres días laborales con goce de sueldo, a los trabajadores que sean reconocidos como víctimas indirectas, conforme al artículo 4 de la Ley General de Víctimas, cuando el Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, investigue un posible delito de feminicidio, a fin de que puedan realizar los trámites o gestiones ante las autoridades correspondientes.

El permiso surtirá efectos a partir de la fecha en que el trabajador dé aviso al patrón y presente la documentación que acredite su calidad de víctima indirecta con la existencia de la investigación.

Artículo 134.- ...

I a V. ...

V Bis. Dar aviso al patrón, a la brevedad posible, y presentar la documentación emitida por autoridad correspondiente que acredite su calidad de víctima indirecta con la existencia de una investigación por feminicidio, para efectos del permiso a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132;

VI a XIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 145

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 109, publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 124, de fecha 22 de septiembre de 2025, determina que es elegible para ser acreedor a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúne los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, los siguientes Ciudadanos:

NÚM.	CANDIDATO
1.	Daniel Esteban Gómez Iñiguez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la entrega de la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 146

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, designa al C. Daniel Esteban Gómez Iñiguez, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Social, Cultural y Educativa”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 147

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 112 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de octubre de 2025, determina que es elegible para ser acreedor a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúne los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATO
C. GRACIELA MORALES LÓPEZ

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la entrega de la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León en la categoría “adulto mayor”.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 148

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, designa a la C. Graciela Morales López, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Adulto Mayor”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 149

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, fracción V; 24; 25 y 26 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo mediante Acuerdo número 114, aprobado por el Pleno en fecha 22 de septiembre de 2025, determina que es elegible para ser acreedor a la “Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría de “Periodismo” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de que reúne los requisitos previstos en la Ley y en la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, el siguiente ciudadano:

C. VÍCTOR ENRIQUE MARTÍNEZ LUCIO

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como con las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso continuar con el procedimiento previsto en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación y entrega de la “Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de “Periodismo” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 150

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, designa al C. Víctor Enrique Martínez Lucio, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Periodismo”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 156

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 140; se adiciona un segundo párrafo al artículo 124, y la fracción IV al artículo 140, todos del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTICULO 124.- ...

TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL COMENZARÁ A PARTIR DE QUE CUMPLAN SU MAYORÍA DE EDAD, CUYO TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN SERÁ LA MEDIA ARITMÉTICA DE LA SANCIÓN SEÑALADA AL DELITO DE QUE SE TRATE, PERO NUNCA PODRÁ SER MENOR DE 5 AÑOS.

ARTICULO 140.- ...

I. LA COMISIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO, SABOTAJE, VIOLACIÓN Y FIGURAS EQUIPARADAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARRICIDIO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, HOMICIDIO CALIFICADO, Y LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I

Y II DEL ARTÍCULO 196, 201 BIS, 201 BIS 2 Y 331 BIS 2 DE ESTE CÓDIGO;

II. LOS DELITOS DOLOSOS CAUSADOS POR INUNDACIÓN, INCENDIO, MINAS, BOMBAS O EXPLOSIVOS;

III. LOS DELITOS DOLOSOS QUE SE COMETAN POR ENVENENAMIENTO, ASFIXIA, GAS, CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE, O ENERVANTES CUANDO SEAN DOS O MÁS LAS VÍCTIMAS; Y

IV. LOS DELITOS DOLOSOS QUE PRODUZCAN QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS PIERDAN LA VIDA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 157

ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 14 Bis y se adiciona un tercer párrafo del Artículo 14 y, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

...

La violencia descrita en el párrafo anterior, puede ocurrir en espacios públicos y medios de transporte públicos sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.

Artículo 14 BIS. ...

...

I. a IV. ...

V. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios públicos y medios de transporte público libres de todo tipo de violencia contra las mujeres.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 528

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda **COMO NO ELEGIBLE EL CANDIDATO PROPUESTO A RECIBIR** la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Medio Ambiente” para su edición 2025, en virtud de que no cumple con lo establecido con las bases emitidas en la Convocatoria bajo el Acuerdo 111, aprobado por esta Soberanía y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de octubre de 2025.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 529

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda, por conducto de la Comisiones de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, realizar el Foro de eMigrante Nuevo León, en conjunto con el Club Mexicano, Desarrollo Social sin Fronteras (ACCC), el día 12 de diciembre, de 9:00 a 13:00 horas, con el propósito de dar seguimiento a los avances y acuerdos de la Agenda Migrante emanada del XI Foro de eMigrante Nuevo León.

Segundo.- Se le instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso, facilitar las acciones necesarias para la realización de dicho foro.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 530

Único .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a las personas Titulares de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informen a esta Soberanía lo siguiente:

1. Los avances de la vacunación contra el sarampión, tanto a nivel federal como estatal.
2. Las campañas implementadas durante el presente año, dirigidas a la atención, información y orientación de la ciudadanía para prevenir el contagio y propagación del sarampión en el Estado de Nuevo León, así como las acciones previstas para su refuerzo y ampliación.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 531

Primero .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda convocar, en este mes de noviembre a la realización de una mesa de trabajo interinstitucional sobre Vivienda Digna, Sustentable y Accesible y revalorización urbana con desplazamiento residencial en el área Metropolitana de Monterrey, en las que se invitará a participar al Lic. Eugenio Montiel Amoroso, Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey y Director General del instituto de la Vivienda; a organizaciones vecinales y sociedad civil organizada, a los entes de gobierno competentes, a instituciones académicas y de investigación, así como a otros actores sociales y productivos que puedan aportar al análisis y a las soluciones, procurando una participación amplia, plural y representativa.

La mesa tendrá por objeto recabar y sistematizar información, deliberar sobre alternativas de solución y formular propuestas para mejorar el acceso a la vivienda y mitigar los efectos negativos de los procesos de revalorización urbana, incluyendo elementos de diagnóstico, criterios orientadores, instrumentos y medidas viables, y un esquema general de seguimiento.

Segundo.- Se instruye a la oficialía Mayor, así como los órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del H. Congreso del Estado de Nuevo León para que realicen las gestiones necesarias para la realización de dichas mesas de trabajo y emitan las convocatorias correspondientes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López